



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 082/2015
LEY DE FECHA 21 DE MAYO DE 2015

Sra. María Desirée Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

"LEY DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD MUNICIPAL EL
TRASLADO DEL ZOOLOGICO MUNICIPAL"

ARTÍCULO 1º. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto, Declarar de prioridad municipal la reubicación y traslado del Zoológico Municipal, ubicado en el actual equipamiento terciario (ET- 23) de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, dentro del territorio de este municipio, considerando los predios del Jardín Botánico Municipal.

ARTÍCULO 2º. (ESTUDIOS).- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá realizar y gestionar todos los estudios y procedimientos correspondientes y exigibles para este tipo de proyectos, de acuerdo a las normativas legales en actual vigencia.

ARTÍCULO 3º. (PREVISION DE RECURSOS).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías correspondientes, deberá prever los recursos financieros, materiales y humanos que demande este emprendimiento y además realizar todos los procedimientos técnicos, jurídicos y administrativos que garanticen el adecuado manejo y cuidado de las especies que se encuentran actualmente en el Zoológico Municipal.

ARTÍCULO 4. (MEDIDAS).- En virtud al artículo 1º, y en cumplimiento a las normas que regulan y protegen la vida de la fauna silvestre y de las distintas especies que pernoctan en el Zoológico Municipal, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra u otras Entidades Estatales, así como personas naturales o jurídicas con o sin fines de lucro, no podrán realizar ninguna clase de intervención física, real, civil o legal, así como no podrán realizar ninguna clase de inversión en los predios que actualmente ocupa el Zoológico Municipal, hasta que se materialice el traslado de todas las especies que alberga el Zoológico Municipal.

ARTÍCULO 5º. (REGLAMENTACION).- El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará el procedimiento para el cumplimiento del objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 6º. (FORMALIDADES).-En aplicación del Artículo 14 de la Ley 482, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente norma al S.E.A (Servicio Estatal de Autonomía), para fines de ley.